

INF.FIS.UTF. N° 153/2022



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “FUERZA DE
INTEGRACIÓN CAMPESINA” – ORURO
(FIC)**

La Paz, 18 de julio de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	8
2.3	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	9
2.4	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A.	CAJA.....	10
B.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	11
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 153/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “FUERZA DE INTEGRACIÓN CAMPESINA” (FIC) ORURO**

Fecha : La Paz, 18 de julio de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.

Antecedentes de la Organización Política

La ex Corte Departamental de Oruro, actual Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución de Sala Plena N°



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

073/2004 de 05 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Fuerza de Integración Campesina” con sigla FIC Oruro, con jurisdicción en el municipio de Soracachi, provincia Cercado del departamento de Oruro.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 01 de febrero de 2021, con referencia: “*Presentación del Programa Operativo, Presupuesto Gestión 2021*” a la que adjuntan:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Plan Operativo Anual 2021.
- Presupuesto para la gestión 2021.
- Resolución de aprobación del Plan Operativo Anual “POA 2021” (resolución 01/2021).
- Presupuesto anual institucional Gestión 2021 (Resolución 02/2021)
- Detalle de actividades a ejecutar en la Campaña Electoral 2020-2021 FIC.
- Presupuesto para la Campaña Electoral.
- Resolución de aprobación Campaña Electoral 2020-2021 (Resolución 03/2021).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, el 01 de febrero de 2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 03 de febrero de 2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante de hacerlo un (1) día después del plazo establecido.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2022 con referencia: “Entrega de Estados Financieros y Resolución de la agrupación ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC), a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Resolución de Aprobación de Estados Financieros Gestión 2021 (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados mediante nota sin número de 31 de marzo de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral 01 de abril de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se registra a Fernando J. Rodríguez Bernabé como Presidente de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2019 y el correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 095/2020	31/12/2020
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 079/2021	13/05/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 104/2021	04/06/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 198/2021	16/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 316/2021	17/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 366/2021	27/12/2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Nota 1.- La agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, **no remitió los Estados Financieros de la Gestión 2018**. Ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboro el Informe TSE.INF.UTF. N° 007/2019 referido a la *Presentación de información relativa a los Estados Financieros y/o Rendiciones de Cuenta Documentada al 31 de diciembre de 2018 por las Organizaciones Políticas ante el T.S.E.” dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas*, razón por la que no se realizó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

Nota 2.- Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidencia que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas de Oruro, la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, **no presento los Estados Financieros Anuales de la Gestión 2020** como establece el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboro el Informe TSE-UTF. N° 015/2021 referido a Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados mediante nota sin número de 31 de marzo de 2022 por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se verificó que no adjuntan el libro diario, libro mayor y los documentos de respaldo no se encuentran foliados, no obstante se procedió con la fiscalización cuyos resultados preliminares son los siguientes:

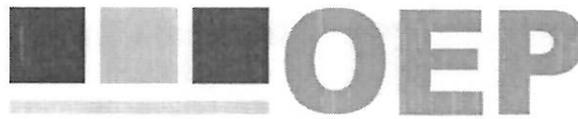
2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los Egresos, expone un saldo de **Bs162.802,00** correspondiente a gastos de campaña, originados en aportes de candidatos, estableciéndose que no cuentan con documentación de respaldo por un total de **Bs47.450,00** según se describe en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Documento Faltante
N°	Fecha			
Gastos de Alimentación y otros similares				
R-069603	23/01/2021	Por la compra de 1000 platos de fricase cada plato a Bs10.-	10.000,00	Contrato. Orden de pago. Informe que incluya cantidad, lugar y fecha.
R-069604	03/03/2021	Por la compra de 1500 platos de fricase cada plato a Bs10,00	15.000,00	
R-069621	03/03/2021	Por la compra de 10 paquetes de Pepsi cada paquete a Bs45.-	450,00	
Implementos de Bioseguridad				
R-249202	08/02/2021	Por la compra de 900 unidades de atomizadores con contenido "Caimán" c/u a Bs3,00	2.700,00	Orden de pago. Acta de entrega de las compras.
R-472300	12/02/2021	Por la compra de 50 cajas de barbijo cada caja a Bs26,00	1.300,00	
R-002301	02/02/2021	Por la compra de 100 cajas de barbijo, cada caja a Bs25,00	2.500,00	
Confecciones Textiles				
R-069602	14/02/2021	Por la confección de 2200 banderas de color café y verde	15.500,00	Contrato de servicios. Orden de pago. Acta de entrega. Muestra de la confección o fotografía.
TOTAL			47.450,00	

Fuente: comprobantes contables presentados por la organización política.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los Recursos y Gastos correspondientes al proceso de elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 198/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.
- II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana municipal, no observaron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2021, descritos en el cuadro precedente, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento.

Artículo 33° (Clasificador presupuestario)

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.
 - Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.3 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

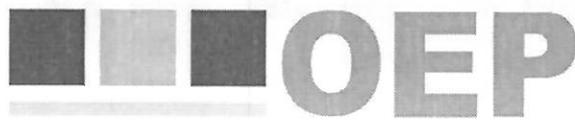
El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

2.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. CAJA

Se verificó que el saldo de la cuenta “Caja” por **Bs238,50** no se encuentra respaldado por un **arqueo** al 31 de diciembre de 2021, que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

Por otra parte, no incluyen una aclaración respecto a las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establecen:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

- III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

Las agrupaciones ciudadana municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro:
 - Presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.
 - Explicar la razón por la cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2021, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 87° (Estados Financieros a presentar)

- I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

c) Notas a los estados financieros.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, que a futuro presenten las Notas a los estados financieros con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos y otros datos relacionados a por ejemplo: el uso del clasificador presupuestario, el nombre del responsable económico, el nombre del custodio del efectivo, si abrieron una cuenta bancaria y otros aspectos relacionados con los estados financieros, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs47.450,00** según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Inexistencia de documentación de respaldo de la cuenta “**Caja**”, según se describe en el numeral **2.4** punto **A** del presente informe.
- C5.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1**, **2.2**, **2.3** y **2.4** puntos **A** y **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C3** y **C4** debiendo adjuntar la documentación original

de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5** en los puntos **A y B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juan Carlos Rodríguez Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Viviana C. Vacaflares Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM FIC OR

